

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-129/2019

RECURRENTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I; 283; y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente:

## ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Téngase al Partido Acción Nacional por conducto de su representante Juan Carlos Talamantes Valenzuela, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a las personas que menciona en el mismo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

1.0

TEN ESTATE DE ANACA EN LACACIONA CANTRONICA

CUARTO. Téngase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, fracción I; y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, Leobardo Leaiza Cervantes, ante la Secretaria General de Abuerdos, Alma Jesus Manríquez Castro quien autoriza y da fe.

2